SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL "LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LA GALARZA – AMATITLANES", QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANEXO 12

SEGUROS

SEGUROS

I. Seguros durante la Construcción del Libramiento.

El "Desarrollador" deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Construcción que se realizará para el "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", los seguros indicados en este anexo, y mantenerlos vigentes hasta el Inicio de la Operación Total.

A. Obra civil en construcción.

Objeto del seguro. El objeto del seguro es cubrir todos los daños materiales causados a la obra civil durante la Construcción del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes".

Bienes cubiertos. Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales necesarios para la Construcción del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes".

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil en Construcción son las siguientes:

a) Todo riesgo de daño material.
b) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
c) Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terrero, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
d) Remoción de escombros al 15%, en caso de siniestro indemnizable.
e) Mantenimiento amplio por 12 meses adicionales a partir de la terminación de los trabajos.
f) Periodo de Pruebas de 4 semanas.
g) Huelga, motín y conmoción civil.
h) Gastos extras, como son horas extras, trabajo nocturno y días festivos.
i) Bienes que de conformidad con el Contrato APP, el "Desarrollador" tenga bajo su cuidado, custodia o control, almacenados fuera del sitio de la obra.
j) Errores de Diseño.
k) Transportes nacionales de los cuales sea responsable el "Desarrollador" y/o de los equipos que se consideren críticos de acuerdo al Estudio de Riesgos.
l) Robo.

Suma asegurada. La suma asegurada de los incisos a), b) y c) deberá representar el valor total de construcción del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes". Las demás coberturas podrán estar sub limitadas de acuerdo a las prácticas comunes del mercado mexicano.

Pagos de indemnizaciones. Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la obra (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.

Retención máxima. Quedará a cargo del "Desarrollador" el pago de cualquier deducible aplicable y se determinaran conforme al Estudio de Riesgos.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la fecha de inicio de construcción hasta la fecha de terminación de obra del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" y, llegado el caso, la fecha de terminación de las obras no programadas.

Las Obras concluidas y/o en Inicio de Operación, se deberán dar de alta en el Seguro de Obra Civil Terminada en un plazo máximo de 15 Días Hábiles previos a la fecha de inicio de Operación.

La póliza de Obra civil terminada, deberá tener una cláusula de inclusión automática, con la finalidad de que los bienes nunca se mantengan descubiertos.

Beneficiario. El fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza.

B. <u>Responsabilidad civil en construcción.</u>

Objeto del seguro. Quedarán cubiertos todos los daños, perjuicios y el daño moral que el "Desarrollador" cause a terceros en sus bienes y en sus personas, a consecuencia directa de la ejecución del contrato y la realización de las obras que se ejecuten, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

- **a)** Actividades e inmuebles.
- **b)** Carga y descarga.
- **c)** Responsabilidad civil cruzada.
- **d)** Contratistas independientes.
- **e)** Maniobras de carga y descarga
- **f)** Contaminación del medio ambiente.
- **g)** Instalaciones subterráneas.
- **h)** Trabajos con soldadura.
- **i)** Máquinas de trabajo.
- **j)** Uso de explosivos.
- **k)** Excavaciones y cimentaciones.
- **l)** Apuntalamiento

Suma asegurada. La suma asegurada deberá ser una cantidad como límite único y combinado para las Obras del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes". Éste límite único y combinado operará para los diversos riesgos que se amparan en ésta cobertura.

Los gastos y costos de defensa de cualquier litigio deberán estar incluidos dentro de la suma asegurada hasta un 50% de la misma.

Retención máxima. Quedarán a cargo del "Desarrollador" el pago de cualquier deducible aplicable y se determinaran conforme al Estudio de Riesgos.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la fecha de inicio de Construcción hasta la obtención del certificado de Inicio de Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes".

Cláusula especial. La Secretaría y sus empleados, así como los empleados del "Desarrollador", deberán ser considerados como terceros.

Beneficiario. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea el "Desarrollador", en cualquier otro caso, será el tercero afectado.

C. <u>Transporte de Mercancías.</u>

El "Desarrollador" obligará a sus proveedores la contratación del seguro de transportes para el traslado de todo tipo de bienes materiales y equipo que se utilicen para la construcción del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes".

Objeto del seguro. Quedarán cubiertos todo tipo de bienes, materiales y equipo objeto del Contrato APP.

Trayectos asegurados. Desde cualquier parte de la República Mexicana hasta el sitio de la Obra.

Los bienes que no sean cubiertos desde el origen del traslado, así como los bienes utilizados en el traslado, quedarán amparados únicamente contra riesgos ordinarios de tránsito y robo total dentro del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes".

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

Todo riesgo: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos.

La cobertura todo riesgo incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, huelgas y alborotos y estadía en aduanas y recintos fiscales en caso de que aplique.

II. Seguros durante la Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento.

El "Desarrollador" deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Operación, Conservación y Mantenimiento del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", los seguros indicados en este anexo. La vigencia de los mismos deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza, la Fecha de Inicio de Operación y deberá renovarse anualmente hasta finalizar la vigencia del Contrato APP.

La Obra se deberá amparar en estos seguros una vez que se concluya y a partir de la fecha de entrega de la posesión de la misma.

A. Obra Civil Terminada

Bienes cubiertos. Todos los activos del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" incluyendo las mejoras o adaptaciones realizadas a las mismas.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil terminada son las siguientes:

- **a)** Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.
- **b)** Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.
- **c)** Terremoto y vulcanismo, tsunami (ola sísmica).
- **d)** Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
- **e)** Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.
- **f)** Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.
- **g)** Helada, aludes, hielo.

h) Vandalismo de personas aisladas.
i) Pérdida de beneficios por daños materiales causados por afectaciones de la naturaleza de los incisos c) y d) de este apartado.
j) Robo.
k) Remoción de escombros al 15%, en caso de siniestro indemnizable.
l) Gastos Extras.

Valor del Libramiento. Es requisito indispensable que los valores equivalgan, por lo menos, a los costos de reposición del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" asegurado por otros nuevos de la misma clase y calidad.

Límite máximo de indemnización. Para pérdida de beneficios a consecuencia de daños materiales causados por afectaciones de la naturaleza de los incisos c) y d) de "Requisitos de Cobertura" de conformidad con el Contrato APP, amparados en el seguro hasta por un límite mínimo de 180 Días.

Para pérdida de beneficios a consecuencia de daños materiales, Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con el Contrato APP, amparados en el seguro hasta por un límite mínimo de 180 Días.

Pagos de indemnizaciones. Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.

Retención máxima. Quedará a cargo del "Desarrollador" cualquier deducible aplicable y se determinaran conforme al Estudio de Riesgos.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza la Fecha de Inicio de Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" y deberá renovarse anualmente hasta finalizar el Contrato APP.

Beneficiario. El Fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza.

El "Desarrollador" deberá asegurar, en un plazo no mayor a 30 Días, cualquier Obra Adicional que se realice durante el plazo de la Concesión.

Endoso inflacionario y/o de devaluación. La aseguradora aceptará que los valores declarados por el asegurado y establecidos en la póliza, se incrementarán de manera automática conforme a los movimientos inflacionarios que puedan presentarse durante la vigencia, y de acuerdo a los indicadores del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que publica el Banco de México y/o cualquier organismo autorizado con máximo de un 6% anual aplicable a los valores declarados.

B. Seguro de responsabilidad civil del "Desarrollador" y del Usuario.

El "Desarrollador" deberá obtener a su propia costa y antes de la fecha programada de inicio de Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", el seguro de responsabilidad civil del "Desarrollador" y del usuario así como una cobertura catastrófica global por evento, los cuales deberá mantener vigentes desde la Fecha de Inicio de la Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" y renovarlos anualmente durante la vigencia del Contrato APP.

1. Coberturas.

1.1. Responsabilidad civil del "Desarrollador":

El seguro deberá amparar los daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los Usuarios del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" por cualquier causa imputable al "Desarrollador", de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el usuario en sus bienes, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del siniestro.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados, incluyendo los gastos de traslado.
- Gastos de defensa en caso de condena judicial al "Desarrollador".

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable el "Desarrollador":

a). Mal estado del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" en Operación:
- En la superficie de rodamiento, como baches, agrietamientos, vados, hundimientos y deslaves del terraplén.
- En puentes, túneles y alcantarillas.
- En el señalamiento o por falta del mismo.
- En su caso, las instalaciones de servicio y áreas de descanso.
- En los cortes como: deslaves, derrumbes y graneo.
- Por errores en el Diseño como: desnivel entre superficie de rodamiento y acotamiento, peralte insuficiente y falta de acotamiento.
- Por deficiencia de la barrera central o falta de la misma.
- Por falta de rampa de frenado en zonas que lo necesiten
- Por deficiente limpieza del Derecho de Vía (que obstruya visibilidad)
- Por deficiente drenaje superficial (que provoque encharcamientos, cualquiera que sea la fuente del agua)

b). Daños causados por objetos que se encuentren en el "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" tales como: piedras, partes automotrices, animales muertos, objetos caídos de vehículos, derrame de líquidos u otros.

c). Daños causados por semovientes.

d). Daños causados por actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", aun cuando en estas operaciones se instalen los señalamientos suficientes y adecuados para la obra que se esté llevando a cabo.

1.2. Responsabilidad civil del Usuario:

El seguro deberá amparar al usuario del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, incluyendo los gastos de traslado en ambulancia terrestre.

- Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona.
- Daños materiales que sufra la infraestructura carretera.

Adicionalmente, se deberán amparar los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del Usuario responsable.

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable un Usuario:

a) Causas inherentes al conductor:
- Impericia.
- Cansancio.
- Enfermedad.
- Ebriedad.
- Exceso de velocidad.
- Drogadicción.

b) Causas por fallas del vehículo:
- Frenos.
- Llantas.
- Suspensión.
- Desprendimiento de partes.
- Eléctricas.
- Incendio.
- Daños por la carga.
- Exceso de dimensiones.
- Distractores.

1.3. Cobertura catastrófica:

El "Desarrollador" deberá contratar una cobertura catastrófica tanto para la responsabilidad civil propia como para la responsabilidad civil del usuario, de acuerdo a lo siguiente:

Responsabilidad Civil del "Desarrollador". Esta cobertura deberá proteger con una suma asegurada en exceso de la contratada en la cobertura básica para cubrir los daños en los bienes y/o en sus personas, perjuicios y daño moral causados a los Usuarios en un solo evento.

Responsabilidad Civil del Usuario. Esta cobertura deberá proteger con una suma asegurada en exceso de la contratada en la cobertura básica para cubrir los gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados en un solo evento.

La cobertura catastrófica deberá contar con la cláusula de reinstalación automática a efecto de que siempre se cuente con la suma asegurada suficiente para hacer frente a un evento catastrófico.

La cobertura catastrófica opera bajo las condiciones aplicables al seguro de responsabilidad civil del "Desarrollador" y del Usuario.

La determinación de la responsabilidad será necesario que se determine mediante un peritaje, el cual deberá ser realizado por un experto en la materia.

2. Sumas aseguradas.

El "Desarrollador" deberá realizar un Estudio de Riesgos para determinar los límites de indemnización teniendo como mínimo los siguientes:

2.1. Responsabilidad civil del "Desarrollador". Los límites máximos por evento para todas las coberturas serán definidos en el Estudio de Riesgos en los términos descritos en el artículo 64 de la Ley de Caminos y sus correlativos, -Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal y artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo- multiplicados por el número de plazas autorizadas para cada uno de los vehículos que participen en un evento. Monto en M.N. aplicado como límite único y combinado.

2.2. Responsabilidad civil del Usuario. Los límites máximos por evento para todas las coberturas serán definidos en el Estudio de Riesgos en los términos descritos en el artículo 64 de la Ley de Caminos y sus correlativos - Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal y artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo - multiplicados por el número de plazas autorizadas para cada uno de los vehículos que participen en un evento.

- Daños materiales: Monto en M.N. aplicado como límite único y combinado por evento.
- Gastos médicos y/o indemnización por muerte de los terceros afectados: Monto en M.N. aplicado como límite único y combinado por evento.
- Gastos funerarios de los terceros afectados: Monto en M.N. por persona.
- Gastos médicos de los ocupantes del vehículo responsable: Monto en M.N. por el número de pasajeros establecido en la tarjeta de circulación, aplicado como límite único y combinado por evento.
- Gastos funerarios de los ocupantes del vehículo responsable: Monto en M.N. por persona.
- Gastos médicos y funerarios para peatones: Monto en M.N. por persona.

Las sumas aseguradas deberán actualizarse anualmente considerando el INPC.

2.3. Cobertura catastrófica. Suma asegurada: será aquella que cubra el daño sobre la pérdida máxima probable del Libramiento.

3. Deducibles.

No aplicará ningún tipo de deducible para cualquiera de las coberturas contratadas en ésta sección B correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil del "Desarrollador" y del Usuario.

4. Estándares de servicio.

Para una adecuada operación, el "Desarrollador" deberá garantizar que se cumplan los siguientes estándares de servicio en caso de un siniestro, desde el momento en que se toma conocimiento del hecho, por cualquier medio, sea llamada al centro de atención telefónica, teléfono SOS, aviso de otro Usuario, circuito cerrado de TV, Supervisor, dictaminador de Accidentes Graves, personal del "Desarrollador", etc.

CONCEPTO	ESTÁNDAR DE RESPUESTA
Arribo de personal del "Desarrollador"	45 (cuarenta y cinco) minutos, máximo.
Arribo del ajustador	Una hora, máximo.

Pago de indemnizaciones a los Usuarios afectados	10 (diez) Días Hábiles, una vez que se cuente con toda la documentación requerida para el ajuste del siniestro.

El "Desarrollador" deberá contar con la infraestructura y equipamientos necesarios para cumplir con los estándares establecidos de conformidad con lo señalado en el Anexo 10 (Apéndice 4 *Estándares de Desempeño*) del Contrato APP.

El "Desarrollador" deberá llevar registro permanente de todos los avisos mediante los que toma conocimiento de los siniestros. La falta o falsificación de este registro se considerará como incumplimiento al estándar y será sujeto de la responsabilidad que corresponda en materia civil o penal.

5. Territorialidad.

Deberán ser amparados por el seguro todos los Usuarios que se encuentren dentro del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes".

6. Vigencia.

La vigencia de este seguro deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza la Fecha de Inicio de Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" y deberá renovarse anualmente hasta finalizar el Contrato APP.

7. Beneficiario.

El Fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza.

III. Consideraciones generales.

El "Desarrollador" se obliga a mantener en vigor todas las pólizas requeridas en el Contrato APP.

Todas las pólizas que el "Desarrollador" contrate en los términos señalados en el presente anexo, también deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Condiciones generales:

1. Ninguna cláusula o disposición de las pólizas podrá afectar el contenido del Contrato APP.

2. No liberación de obligaciones contractuales. El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del Contrato APP, no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del "Desarrollador" frente a la Secretaría, el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y terceros, en virtud del Contrato APP.

Por lo tanto, el "Desarrollador" será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que la misma considere necesarias o prudentes para su protección y la del objeto del Contrato APP, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando la Secretaría, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

3. **Cancelaciones y modificaciones.** El "Desarrollador" no podrá cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en la póliza contratada sin la autorización previa por escrito de la Secretaría.

   La aseguradora no podrá cancelar las pólizas por ningún motivo, a menos de que tenga una solicitud expresa del asegurado con el consentimiento de la Secretaría.

4. **Entrega de las pólizas de seguros.** El "Desarrollador" deberá entregar las pólizas a la Secretaría para su aprobación y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello de pago de la aseguradora, a más tardar junto con la solicitud de expedición de la Autorización de Inicio de Construcción para el caso del Libramiento, y a más tardar 15 (quince) Días antes del Inicio de Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", según sea el caso.

   Durante la etapa de Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", el "Desarrollador" deberá entregar anualmente las pólizas a la Secretaría y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello del pago a la aseguradora.

   Si los seguros mencionados no son entregados en los plazos indicados o aprobados, la Secretaría no permitirá al "Desarrollador" el inicio de los trabajos de Construcción o de Operación del Libramiento, según sea el caso y ello no relevará al "Desarrollador" de su total responsabilidad en cuanto a los tiempos establecidos en el Contrato APP para la ejecución de las Obras y la Operación del Libramiento.

5. **Acciones en caso de incumplimiento.** En caso de que el "Desarrollador" no obtenga o no renueve cualquier póliza en término, la Secretaría tendrá la opción de: (i) hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Administración, o (ii) rescindir el Contrato APP en razón de haberse constituido el evento de incumplimiento del "Desarrollador".

6. **Renuncia y Subrogación de Derechos.** En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación en contra de la Secretaría, sus empleados y/o del Fiduciario del Fideicomiso de Administración.

7. **Estudio de Riesgos.** El "Desarrollador" deberá realizar un Estudio de Riesgos apoyado en una firma de reconocida experiencia y prestigio, aprobada por la Secretaría para realizar un Estudio de Riesgos, calcular la pérdida máxima probable (PMP), como apoyo en la determinación de un límite máximo de responsabilidad para la póliza Obra civil terminada y recomendará opciones de suma asegurada para los seguros de responsabilidad civil, indicando la metodología de cálculo, el cual deberá entregarse a la Secretaría 30 Días antes del inicio de vigencia de los seguros durante la Operación. A efecto de mantener en todo momento vigente dicho estudio, se deberá realizar por lo menos cada 3 años.

8. **Actualización de Valores.** El "Desarrollador" deberá efectuar una revisión cuando menos anualmente, para actualizar los valores declarados, sumas aseguradas y límites de responsabilidad de las pólizas mencionadas en el presente anexo, basada en índices económicos propios a los bienes materia del Contrato APP.

B. Especificación de Pólizas:

1. **Disposiciones.** El "Desarrollador" deberá notificar de inmediato a la Secretaría la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (i) cualquier pérdida significativa cubierta por la póliza; (ii) cualquier disputa significativa con un asegurador; (iii) la cancelación anticipada de cualquier póliza; (iv) la falta de pago de cualquier prima; (v) la falta de mantenimiento en vigencia, por cualquier razón, de la póliza, y (vi) cualquier cambio significativo en cualquier cobertura de los seguros contratados por el "Desarrollador".

   Salvo aprobación de la Secretaría, todas las pólizas requeridas por el Contrato APP deberán ser válidas cuando menos por 12 meses.

   El "Desarrollador" obligará a todos sus contratistas y proveedores, en todo momento, durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios, en relación con la Operación, Conservación y Mantenimiento del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros en los mismos términos y condiciones establecidos.

2. **Moneda.** Tanto el pago de las primas como de las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidados en moneda nacional.

3. **Las partes**. El "Desarrollador", los contratistas, subcontratistas, proveedores y la Secretaría, deberán ser nombrados como asegurados en las pólizas de Obra civil en construcción, Obra civil terminada y transporte de mercancías.

   La Secretaría deberá ser nombrada como tercero en las pólizas de responsabilidad civil.

4. **Deducibles.** Todos los deducibles de los seguros antes descritos, serán asumidos invariablemente por el "Desarrollador".

5. **Reclamos.** El "Desarrollador" será responsable de presentar oportunamente y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo presentado a la Secretaría relacionado con los seguros.

6. **Restitución de Suma asegurada.** En caso de siniestro indemnizable por los seguros de Obra civil en construcción, Obra civil terminada, y responsabilidad civil en construcción; la Concesionaría se obliga a reinstalar la suma asegurada, en el mismo monto del siniestro ocurrido. El "Desarrollador" se obliga al pago de una prima calculada a prorrata por el tiempo de vigencia restante.

7. **Notificaciones.** El "Desarrollador" deberá notificar por escrito a la Secretaría lo siguiente: i) Fin de vigencia de la póliza; ii) Fecha de pago de la prima correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias certificadas de los comprobantes de pago o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo el efecto y pagadas las primas correspondientes; y iii) Cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.
8. **Procedimiento para siniestros.** En caso de la ocurrencia de algún siniestro se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) El "Desarrollador" deberá realizar las medidas necesarias para disminuir el impacto del siniestro o evitar que el daño se extienda.

b) El "Desarrollador" reportará el siniestro a la aseguradora tan pronto como haya sido notificado, y obtendrá el número de siniestro correspondiente.

c) Dar aviso a las autoridades, en caso necesario.

d) El "Desarrollador" deberá realizar un reporte detallado de los hechos ocurridos, comprendiendo, entre otros conceptos:

- Descripción detallada de lo ocurrido.
- Informe fotográfico.
- Anotaciones en la bitácora por parte del responsable del frente o de la zona de trabajo, en su caso.

e) El "Desarrollador" y el ajustador, realizarán una visita conjunta para inspeccionar los daños y determinar lo conducente.

f) Posterior a la visita de inspección, el ajustador podrá solicitar por escrito al "Desarrollador", toda la información y documentos que necesite para evaluar y cuantificar el monto a indemnizar.

g) Entregada la documentación completa a la aseguradora, ésta determinará el convenio de valorización de pérdidas, el cual deberá entregar al "Desarrollador" para su firma, en un plazo no mayor a 10 Días.

h) Una vez firmado el convenio, la aseguradora deberá pagar la indemnización en un plazo no mayor a 15 Días.

C. Instituciones de seguros:

1. **Aseguradores.** Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

   La aseguradora deberá contar con los recursos (instalaciones, equipo, personal capacitado, etc.) necesarios para brindar la atención a los usuarios con calidad en el servicio a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el Contrato APP.

2. **Reaseguradores.** Las pólizas deberán contar con el respaldo de reaseguradores registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación mínima de "A+" para los líderes y los demás participantes de al menos "BBB", de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's, o su equivalente de las agencias calificadoras A.M. Best, Moody's y Fitch Ratings.

3. **Errores u omisiones.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

4. **Permisos para construir o reparar.** El "Desarrollador" deberá conservar el estado en que se encuentre previo a la llegada del asegurador, sin embargo, si se afecta la Operación del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" o se pone en riesgo la seguridad del

Usuario previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, quedando entendido, que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

IV. Exclusiones.

- Este seguro expresamente no cubre ampliaciones, adaptaciones y mejoras no declaradas a la compañía y aceptadas por esta.
- Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
- Detonación intencional de cualquier tipo de explosivos cuyo autor sea cualquier persona o grupo de personas mal intencionadas. Se aclara que la presente exclusión no involucra los daños por explosión accidental física o química que sí se encuentren amparados.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Dolo, acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.
- Se excluye terrorismo y sabotaje, en el entendido que para considerar un acto como terrorista, este deberá ser calificado como tal por la autoridad competente.
- Daños consecuenciales de toda clase excepto por las coberturas de gastos extraordinarios.
- Cualquier pérdida producida por polución y/o contaminación.